

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Sr. ministro de la Gobernación me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Habiendo dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por los bañeros del Establecimiento de aguas minerales de Alhama en Granada, en solicitud de que se les abone la cantidad de 4 reales por cada uno de los individuos de tropa á quienes asistan en aquellos baños; S. M. enterada y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo de Estado, se ha dignado acceder á los deseos de los interesados, disponiendo que los cuatro reales abonables á los bañeros por cada plaza de tropa que concorra al Establecimiento, se reclamen y abonen por la administración militar á los Cuerpos respectivos; en la misma forma que se hace respecto á la gratificación que está acordada para los Directores facultativos de las aguas.»

Cuya soberana disposición he dispuesto sea publicada en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes sus prevenciones interesan. Zaragoza 14 de mayo de 1864. —Francisco Fernandez Gollin.

Circular número 462.

PRESUPUESTOS.

Observando que son pocos los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno de provincia sus presupuestos para el año económico de 1864 á 1865 estendidos en los impresos aprobados por la Direccion general de Administracion local, en virtud de lo mandado en Real orden de 17 de Febrero de este año, cuyas disposiciones no deben ignorar, puesto que se hallan insertos en los Boletines oficiales números 32 y 49 correspondientes á los dias 28 de Febrero y 29 de Marzo últimos; y á fin de no irrogar perjuicios á los Ayuntamientos con la devolucion de dichos presupuestos para copiar los mismos en los impresos aprobados, y estando decidido á que se cumpla lo ordenado por la Superioridad, prevengo á los Ayuntamientos que no están incluidos en la relacion que se espresa á continuacion, que en el término de 8 dias comisionen á quien tengan por conveniente, á fin de que provistos de los referidos impresos aprobados por el Ministerio de la Gobernacion, los presenten inutilizados en este Gobierno, con el objeto de unirlos á sus respectivos presupuestos.

Espero que las Municipalidades á quienes comprende esta circular, no

darán lugar á nuevo recuerdo, y que cumplirán estrictamente con lo que en ella se previene. Zaragoza 14 de Mayo de 1864. —Francisco Fernandez Gollin.

Relacion de los Ayuntamientos que se han provisto de impresos aprobados por el Ministerio de la Gobernacion, para la formacion de sus presupuestos.

Bureta, El Frasno, Munebrega, Lorbés, Torrijo, Jarque, El Busto, Lumpiaque, Cosuenda, Salvatierra, Sigüés, Peñafior, Aniñon, Lechon, Cabañas, Atea, Carenas, Puebla de Alfinden, Pardos, Mequinenza, Monova, Burbuente, Villareal, La Almolada, Pina, La Muela, Villanueva del Huerva, Aladren, Tosos, Santed, Sobradriel, Cuarte, Puebla de Alborton, Cadrete, Maria, Las Casetas, Lécera, Monreal de Ariza, Añon, Tierga, Urrea de Jalon, Quinto, Ainzon, Villarroya de la Sierra, Urriés, Fuentes de Giloca, Cariñena, Alconchel, Sástago, Osera, Roden, Encinacorva, Bijuesca, Villamayor, Inoges, Las Cuervas, Villafeliche, Trasovares, Tauste, Romanos, Codos, Castiliscar, Paniza, Biel, Caspe, Bisimbre, Boquiñeni, Figueruelas, Villadoz, Zaragoza, Fréscano.

Direccion general de la deuda pública.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Diciembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

D. Ignacio Martin apoderado de D. Antonio Lafuente, 44173 rs. en 18 de Diciembre, con el número de factura 406584.

D. Ignacio Martin apoderado de D. Alejos Ortiz, 42704 rs. en 16 de Diciembre, con el número de factura 406587.

Madrid 30 de Abril de 1864. —V.º B.º José G. Barzanallana. — El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y bajo el tipo

de 18978 rs. vn. se saca á pública subasta el aprovechamiento de 3000 pinos que han de cortarse en el monte de la sierra de la villa de Uncastillo.

La subasta tendrá lugar en el dia 12 de Junio próximo á las doce de la mañana en la casa consistorial de la espresada villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional y con asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando con la debida anticipacion en la Secretaria del Ayuntamiento el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 12 de Mayo de 1864. —El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y bajo el tipo de 7200 reales vellon se saca á pública subasta el aprovechamiento con ganado lanar de las yervas del monte Valdescura perteneciente a la villa de Sos.

La subasta tendra lugar á las 12 de la mañana del dia 15 de Junio próximo en la sala consistorial de la espresada villa bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, y con asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando con la debida anticipacion en la Secretaria del Ayuntamiento el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 11 de Mayo de 1864. —El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el espediente egecutivo incoado en este mi Juzgado á instancia de Don Nicolás Sauras, contra Joaquin Junqueras y Teresa Regalés, cónyuges, sobre pago de 3600 reales vellon, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de una casa, sita en la villa de Alcolea de Cinca y su calle de los Alfonsos, señalada con el número 2, que consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, con su bodega vinaria, cuadra y corral descubierto;

tiene 12 pasos de ancha y 26 de larga, lindante por la izquierda con casa de D. Francisco Oseñalde y calle de las Heras; por la derecha con la plaza mayor gasta el primer piso y por la espalda con casa de D. José Ollés, retasada en la cantidad de veinte y seis mil cuatrocientos setenta y un reales vellon; cuyo acto tendrá lugar el dia seis de Junio próximo viniente y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y á la vez en el de primera instancia de Fraga y en el de paz de Alcolea de Cinca, quedando rematada en favor del mas ventajoso postor.

Dada en Zaragoza á 13 de Mayo de mil ochocientos sesenta y y cuatro. —Blas de Bringas. —Por mandado de S. S.ª, Mariano Moliner.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Ramon Sanchez, de oficio tegero, casado, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra Jorge Insausti sobre robo de un baul con varias prendas, pues pasado dicho término sin verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Mayo de 1864. —Blas de Bringas. —Pos su mandado, Antonio Perales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Inocencio Mateo y Salinas, de oficio serrador, vecino de esta ciudad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa contra el mismo y otros sobre varios robos; pues no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Mayo de 1864. —Blas de Bringas. —Por su mandado, Antonio Perales.

D. Atanasio Tuñón Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto á Ramon Inaita y Aznar, (a) Marroño natural de Tudela, soltero para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en espediente de ejecución de Sentencia de causa contra el mismo y Manuel Borobia sobre hurto bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1864.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S^a, Camilo Torres.

Por este primer edicto, se cita y emplaza á Antonio Omedes y Calvo, José Justo Latroncha y Garcia, José Ricot y Jarque, Juan Francisco Sanchez del Pozo, y Pascual Aguilar y Lopez, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado, á oír una notificación, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1864.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S^a, Manuel Serrano.

Desde el 15 al 25 de este mes de Mayo, se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Monzalbarba acreditándolas con los títulos de traslación.

El día 25 de Mayo del corriente año á las 11 de su mañana en la Administracion del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa en la villa de Pedrola se arriendan en pública licitacion, bajo el tipo de 50000 reales vellon anuales en alza, todas las yervas del monte de Sora, sito en los términos de Castejon de Valdejasa, lindante con los de este pueblo los de Erla, Lona, Egea y Tauste, por tiempo de 6 años que se contarán desde el 4 de Mayo actual. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Administracion y en casa del encargado de S. E. en Castejon, Joaquin Tobar.

Compañía Hullera ferril de Castilla y Navarra.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca

á los Sres. accionistas, para el dia 29 de Mayo próximo á las 10 de su mañana en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio n.º 4, piso 2.º de esta ciudad. Pamplona 26 Abril de 1864.—El Secretário, Ulpiano Irayzaz.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Línea de Zaragoza.

Cambio de servicio de trenes desde el dia 20 de Mayo de 1864.

Salidas de Madrid. 7 y 15 minutos de la Mañana.—Llegada á Zaragoza á las 6 y 33 minutos de la tarde.

2 y 15 minutos de la tarde.—Llegada á Guadalajara á las 4 y 25 minutos de la misma.

8 y 25 minutos de la noche.—Llegada á Zaragoza á las 6 y 52 minutos de la mañana.

Salida de Calatayud. 6 de la mañana.—Llegada á Zaragoza á las 10 y 25 minutos de la misma.

Salidas de Zaragoza. 10 y 27 minutos de la mañana.—Llegada á Madrid á las 10 y 5 minutos de la noche.

3 y 15 minutos de la tarde.—Llegada á Calatayud á las 8 y 15 minutos de la noche.

9 y 32 minutos de la noche.—Llegada á Madrid á las 8 y 40 minutos de la mañana.

Salida de Guadalajara. 11 y 30 minutos de la mañana.—Llegada á Madrid á las 1 y 40 minutos de la tarde.

CORTE DE MADERAS.

Habiendo determinado el dueño de la pardina llamada de Cilla, sita en los términos de Huértalo y Binies, en el partido judicial de Jaca, hacer una corta de madera redonda de la llamada comunmente docena, catorcena, secena y bovedillas; se advierte al público que durante el mes actual se admitirán proposiciones para cortar hasta el número de 2000 palos marcados ya en el citado monte.

Los pactos y condiciones se hallan de manifiesto en casa de D. Francisco Larraz calle de Cerdan número 2 en Zaragoza, á quien podrán dirigirse los interesados en la compra.

COMPAÑIAS ASEGURADORAS

HISPANO PORTUGUESAS.

Autorizadas por reales órdenes de 14 y 16 de Enero de 1860, y 15 de Agosto de 1862.

Direccion general.—Madrid, calle de

Lope de Vega, 52 y 54.—Sub-Director en Zaragoza.—D. Manuel Irache, plaza de Sta. Marta núm. 13.

Tres años cuentan ya de existencia legal estas compañías. En este periodo han llenado sus obligaciones con religiosidad y exactitud. Los labradores y ganaderos que vieron desaparecer el fruto de sus afanes y trabajos por los rigores del tiempo han sido puntualmente indemnizados. En las reclamaciones de siniestros ha procedido el Consejo de Administracion con toda la presteza que permitía el esclarecimiento de la verdad. El pensamiento altamente beneficioso que sirve de base á estas asociaciones se ha elevado en los tres años transcurridos á la esfera de los hechos, y nadie puede por tanto abrigar dudas sobre la rectitud y moralidad que preside la gestión de los negocios de las «Aseguradoras Hispano-Portuguesas.» Cuando compañías de esta índole llaman la atención pública despues de haber pasado sus promesas por el crisol de la experiencia, no necesitan hacer anuncios pomposos; basta solo presentar los hechos que, como cosa tangible, demuestran la verdad tan clara como la luz del dia.

LA AGRÍCOLA.

Asegura todas las cosechas contra las escarchas, hielos, granizo ó piedra, rayos ú otros fuegos admosféricos, vientos fuertes, huracanes, escesos de lluvia, avenidas ó inundaciones que perjudiquen total ó parcialmente la produccion de las cosechas.

Ventajas.—La seguridad de todo labrador de no perder el fruto de su trabajo siempre que sus cosechas sufran algun siniestro: pues aunque estas se pierdan por algunas de las causas indicadas, se indemnizará al asegurado del valor total de ellas.

Ni el pago de sus contribuciones ni de sus rentas puede apurarle.

Como es de todo punto imposible que pierda sus cosechas estando aseguradas, tiene siempre los medios de cumplir religiosamente todas sus obligaciones.

Garantías.—El Consejo de administracion es el que acuerda y resuelve sobre los siniestros, sobre los dividendos, etc., etc. Los socios eligen el Consejo; son sócios á la vez que consejeros; por lo tanto tienen igual interes uno y otros.

La Direccion se obliga á nombre de la Compañía, á imponer permanentemente en la Caja general de Depósitos de Madrid, una suma en metálico ó papel del Estado al precio de cotizacion igual al 10 por 100 de los valores asegurados que importe el fondo de reserva á cargo de la Administracion.

LA GANADERA.

Asegura los ganados que mas utilidad prestan al labrador, el ganado boyal, el caballar, el asnal y el mular.

Ventajas.—Están al nivel de las que produce la Agrícola. Para un labrador como para el que no lo sea, sus ganados constituyen parte de su capital, este se disminuye con la muerte de uno ó varios animales; pero asegurándolos la Compañía, el capital nunca disminuye, porque muerto uno ó varios animales, la Compañía le indemniza de todo su valor. De modo que nada puede perder si es sócio.

Garantías.—Como en la Agrícola, el sócio lo hace todo por si y por representacion del Consejo que el mis-

mo elige. El socio interviene en los siniestros. Cada tres meses conocen los socios por un Boletin los gastos decretados por el Consejo. Un delegado del Gobierno de S. M. vela por los intereses de todos.

Administracion.—En las Compañías Hispano-Portuguesas no hay posibilidad de intereses encontrados. Lo bueno para el socio y la Compañía, es bueno para la Direccion. Los socios así en la Ganadería como en la Agrícola no pagan sino el 4 por 100 de derechos de administracion en cada año.

En esta Sub-Direccion están de manifiesto los estatutos y se facilitan cuantos informes y datos deseen las personas que quieran adherirse á cualquiera de las dos Compañías.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Matrículas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Fées de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.

Relaciones de lineas rústicas, urbanas, ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.